Abogados Asociados

Bogotá D.C., 10 de julio de 2024

Señores,
Asociación de Ciudades Capitales- Asocapitales
E. S. D.

Ref. Propuesta de servicios para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Respetados señores,

Cordial saludo. Nos complace presentar nuestra propuesta para la prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

En este orden de ideas, estamos en la capacidad técnica, administrativa y financiera de ejecutar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.

2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho penal o sancionatorio.

3. Proyectar la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.

4. Prestar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en materia de orden político criminal.

Para el desarrollo de las actividades descritas, estamos en la capacidad de garantizar la prestación directa del servicio a cargo de uno de los socios, a saber:

P&T
Abogados Asociados

Abogado Principal: José Manuel Díaz Soto, abogado de la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas de la misma Universidad. Magíster en Derecho Internacional de la Universidad de los Andes. Cursó estudios de postgrado en sistemas de protección de derechos humanos en la Universidad Pompeu Fabra –Barcelona, España-. Abogado litigante y consultor en las distintas áreas de Derecho sancionatorio estatal, con más de doce (12) años de experiencia profesional. Docente del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia.

Con el anterior alcance, los servicios ofrecidos se extenderían por el término inicial de 1 mes y el valor propuesto de los honorarios profesionales ascendería a la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000), valor que incluye IVA.

De este modo, dejamos rendida la propuesta de servicios profesionales requerida, no sin antes reiterarle que para mí sería un gusto colaborar con la importantísima labor que desarrolla Asocapitales.

Por último, nos permitimos dejar a su disposición, para los fines pertinentes, los siguientes datos de contacto: calle 31 No. 13 A 51, Edificio Panorama, Oficina 330, los correos electrónicos diazsoto@hotmail.com, angielizelizeltrujillotorres@gmail.com; preziosi.daniela01@gmail.com; y el número telefónico (+57) 3125050301.

Atentamente,



Angie Lizel Trujillo Torres
C.C. 1.010.223.999



Daniela Preziosi Ribero
C.C. 1.019.062.924



José Manuel Díaz Soto
C.C. 91.519.945

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS		
SIGLA		**NIT No.**	901.456.899-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		**PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA CLASE :**	
ORDEN NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ]	**TIPO**	**CLASE**	

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	**PAÍS**	COLOMBIA	**DEPARTAMENTO**	CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALE 31 No 13A-51 TORRE 2 OFICINA 330		
TELÉFONOS	**601 4609500**	**E-MAIL**	preziosi.daniela01@gmail.com		

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:

Nuestra empresa, aunque de reciente creación, se respalda en un equipo profesional con más de 10 años de experiencia acumulada en diversas áreas del derecho. Nos especializamos en derecho administrativo, servicios públicos, derecho privado y derecho penal, abarcando también otras ramas del derecho de especial relevancia para las entidades administrativas. Nos distinguimos por brindar una atención detallada y personalizada a nuestros clientes; cada caso que asumimos es directamente supervisado por uno de nuestros socios, apoyado por un equipo de colaboradores altamente calificados y comprometidos con la excelencia.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, POR ORDEN CRONOLOGICO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Contraloría General de la República	X		8 de febrero de 2023	31 de agosto de 2023	$ 36.000.000
Unidad Para la Atención y Reparación de las Víctimas	X		11 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	$ 152.000.000
Unidad Para la Atención y Reparación de las Víctimas	X		3 de febrero de 2021	31 de diciembre de 2021	$ 143.000.000
Jurisdicción Especial Para la Paz	X		3 de diciembre de 2021	30 de junio de 2022	$ 119.000.000
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	X		6 de marzo de 2019	20 de diciembre de 2019	$ 60.772.608

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	PREZIOSI	**SEGUNDO APELLIDO**	RIBERO	**NOMBRES**	DANIELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**NÚMERO**	**ACTÚA EN CARÁCTER DE :**		**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN**
	1.019.062.924	Representante Legal [X]	Apoderado [ ]	

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: (marque con una X)	**SI**	[ ]	[ ]	**NO**	X	

ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:	**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**
Daniela Preziosi R.	Bogotá D.C., 10 de julio de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:	**CIUDAD Y FECHA:**

Bogotá D.C., 10 de julio de 2024

Señores
ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.*

Por medio de la presente certifico que no me estoy incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para contratar con ustedes, y de igual manera estoy enterado(a) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, siendo declarado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,



Nombre: Daniela Preziosi Ribero
C.C. No. 1.019.062.924

P&T
Abogados Asociados

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2024

Señores
Asociación de Ciudades Capitales -Asocapitales
E. S. D.

Daniela Preziosi Ribero, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad comercial Preziosi Trujillo Asociados S.A.S., identificada con NIT. 901.456.899-1, de manera atenta y respetuosa me permito DECLARAR que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al tener menos de tres (3) años, la sociedad acredita la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes:

Accionista	Participación
Daniela Preziosi Ribero	40%
Angie Lizel Trujillo	40%
José Manuel Díaz Soto	10%
Díaz Preziosi Abogados S.A.S.	10%

De conformidad con lo anterior, con el objeto de acreditar la experiencia requerida, me permito allegar los respectivos soportes de experiencia de cada uno de los socios de la sociedad comercial Preziosi Trujillo Asociados S.A.S

Atentamente,

Daniela Preziosi R.

Daniela Preziosi Ribero
C.C. 1.019.062.924

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 Torre 2 Edifico Panorama
Correo: daniela.preziosi@dyplegal.com
PBX: (+601) 469 9500 o 301 631 4988
Bogotá D.C. – Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que **DIAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S** identificado (a) con NIT. N°**9013267930** suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

1) **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 692-2021**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales brindando asesoría jurídica integral y especializada a la Secretaría General de La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Revisar los documentos precontractuales, contractuales y/o de la etapa poscontractual de los procesos de contratación de la Entidad, generando las recomendaciones y ajustes pertinentes, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
2. Atender las consultas jurídicas elevadas por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General emitiendo por escrito los conceptos que resulten pertinentes.
3. Asesorar a la Secretaría General durante las actuaciones administrativas que se adelanten en materia contractual y durante la proyección de los actos jurídicos y respuestas que deban emitirse con ocasión de la actividad precontractual, contractual y poscontractual de la Entidad.
4. Revisar y ajustar los documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación, así como los manuales, formatos y/o procedimientos, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
5. Realizar el acompañamiento jurídico especializado durante los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley.
6. Recomendar por escrito las acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la Unidad.
7. Analizar, revisar y apoyar la respuesta de los recursos o solicitudes que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de la Unidad, cuando le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
8. Brindar apoyo jurídico a la Unidad durante los procesos sancionatorios contractuales y/o actuaciones administrativas de declaración de siniestros y/o actuaciones disciplinarias, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) o por el Secretario General.
9. Asistir a las audiencias, mesas de trabajo y demás escenarios que se lleven a cabo en desarrollo de la gestión contractual de la Unidad, en los casos en los que sea convocado por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
10. Apoyar la proyección de actos administrativos o documentos relacionados con asuntos disciplinarios, respuestas a entes de control o insumos de respuestas a instancias jurisdiccionales, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
11. Presentar los informes requeridos por el (la) supervisor(a) del contrato.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 03 de febrero de 2021.
FECHA DE TERMINACION: 31de diciembre de 2021.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($143.000.000).
VALOR MENSUAL: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 706-2022

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados brindando asesoría jurídica integral a la Secretaría General de La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Atender las consultas jurídicas elevadas por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretado General emitiendo por escrito los conceptos que resulten pertinentes.
2. Asesorar a la Secretaría General durante las actuaciones administrativas que se adelanten en materia contractual y durante la proyección de los actos jurídicos y respuestas que deban emitirse con ocasión de la actividad precontractual, contractual y poscontractual de la Entidad.
3. Revisar y ajustar los documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación, así como los manuales, formatos y/o procedimientos, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
4. Realizar el acompañamiento jurídico especializado durante los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley, cuando sea requerido.
5. Recomendar por escrito las acciones o estrategias que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la Unidad o que resulten necesarias para defender los intereses de la Secretaría General.
6. Analizar, revisar y apoyar la respuesta de los recursos o solicitudes que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de la Unidad, cuando le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
7. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría General, durante los procesos sancionatorios contractuales y/o actuaciones administrativas de declaración de siniestros y/o actuaciones disciplinarias, y en general en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que participe o sea parte el despacho, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) o por el Secretario General.
8. Asistir a las audiencias, mesas de trabajo y demás escenarios que se lleven a cabo en desarrollo de la gestión contractual de la Unidad, en los casos en los que sea convocado por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
9. Apoyar la proyección de actos administrativos o documentos relacionados con asuntos disciplinarios, respuestas a entes de control o insumos de respuestas a instancias jurisdiccionales, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACION: 31de diciembre de 2022.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($152.099.993).
VALOR MENSUAL: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).

EI CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

La presente se expide el 13 de febrero de 2023.

LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Luz Díaz

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Socio: José Manuel Díaz Soto

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

LA DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BOGOTA
Nit 800.187.567-9

CERTIFICA:

Que, **JOSE MANUEL DIAZ SOTO,** identificado con cédula de ciudadania número 91519945, expedida en Bucaramanga, laboró al servicio de la Fiscalia General de la Nación, desde el 14 de agosto de 2006, hasta el 31 de enero de 2008. Ultimo cargo desempeñado Asistente de Fiscal II de la Dirección Seccional de Fiscalias de Bogotá.

Que el señor Díaz Soto desempeñó los siguientes cargos:

Fecha inicio	Fecha Fin	Cargo	Ubicación
2006-08-14	2007-09-30	ASISTENTE DE FISCAL II	DESP. VICEFISCAL
2007-10-01	2008-01-31	ASISTENTE DE FISCAL II	DIR.SEC FISC BOGOTA

Se expide en Bogotá D.C a los 27 de abril de 2009, a solicitud del interesado.

Diana C. Ayala N.

DIANA CRISTINA AYALA NARVAEZ
Analista de Personal

Elaboró Claudia Forero - 27/04/2009

Bogotá, 17 de diciembre de 2009

A quien interese:

Mediante el presente, certifico que el Dr. **JOSÉ MANUEL DIAZ SOTO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.945 y tarjeta profesional No. 163.931 del C.S. de la J., se desempeñó como abogado durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2008 al 17 de diciembre de 2009 en el despacho jurídico *Otálora Gómez & Asociados*.

Cabe señalar que el Dr. DÍAZ SOTO desempeñó sus actividades con plena autonomía funcional y no sostuvo ningún vínculo laboral con el suscrito.

Atentamente,

JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ
C.C. 79.407.289 expedida en Bogotá

Comunicaciones: Para efectos de esta certificación, recibo comunicaciones en el correo electrónico jotalora@otaloragomez.com o en el celular No. 312 454 0494

UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRAN

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

CERTIFICA QUE:

El Abogado **JOSE MANUEL DIAZ SOTO,** identificado con cédula de Ciudadanía No.91.519.945 de Bucaramanga, ha celebrado con la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN – UMB** los siguientes contratos:

- Un contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, desde el 23 de julio de 2009 hasta el 01 de noviembre de 2010, desempeñando el cargo de **ABOGADO PROYECTO INOCENCIA** tiempo completo, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

- Un contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, desde el 06 de mayo de 2011, desempeñando el cargo de **ABOGADO ASESOR,** tiempo completo, mediante Otrosí del 02 de diciembre de 2011 es trasladado al cargo de **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORIO JURIDICO** tiempo completo, hasta el 18 de Septiembre de 2012, con una asignación salarial integral de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($7.401.100).**

- Un Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido, desde el 01 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Abril de 2014, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE CONSULTORIO JURIDICO** tiempo completo, con una asignación salarial integral actual de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.320.000).** desempeñando las siguientes funciones: 1. Representar a la Institución dentro y fuera de la Universidad en relación con el Objeto y funciones del consultorio jurídico. 2. Señalar las políticas propias del Consultorio Jurídico. 3. Organizar y dirigir su funcionamiento, tanto en los aspectos académicos y docentes como en las relaciones de la institución con otras entidades de servicio social y organismos vinculados a la administración de justicia. 4. Designar las personas que van a ocupar los cargos de Asistente Administrativo, Asesores, Coordinador de Monitores y secretaria, cuando éstas posiciones estén vacantes. Así mismo, remover los funcionarios de estas categorías cuando las necesidades y la conveniencia del Consultorio Jurídico lo exijan, previo visto bueno del Decano de División. 5. Certificar ante la Universidad el cumplimiento por parte de los alumnos y monitores de los requisitos académicos y legales exigidos por el Consultorio Jurídico con las áreas docentes de práctica y clínicas. 6. Desarrollar todas las actividades que conduzcan al mejoramiento académico de los estudiantes y aún mejor servicio de asistencia jurídico-Social a las personas de escasos

UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRAN

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

CERTIFICA QUE:

recursos. 7. Designar el personal a su cargo, previo estudio de Gestión Humana y Autorización de la Rectoría. 8. Presentar la planta de monitores y el número de sedes cada semestre a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación. 9. Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento de la UMB. 10. Ser modelo de buen ciudadano. 11. Velar por el inventario a cargo. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato, por el Gerente institucional y/o Representante Legal de la UMB. 13. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la UMB.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2014.

Atentamente,

ROCIO STELLA RUBIO CABRA
Directora Gestión Humana

Elaboró
Liliana Nova Castañeda Coly

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (FA)

CERTIFICA:

Que el doctor **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.519.945 de Bogotá, laboró en la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2014 al 30 de septiembre de 2016, desempeñando TITULARIDAD el cargo de DEFENSOR DELEGADO PARA LA POLÍTICA CRIMINAL PENITENCIARIA, CODIGO 0030, cargo éste que es de libre nombramiento y remoción.

RESOLUCIÓN 065 DE 2014
Manual de Funciones
(Vigente desde el 20 de enero de 2014- actualmente)

Que mediante Artículo 13 de la Resolución 065 del 20 de enero de 2014, (Manual de Funciones), las funciones y criterios generales para todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo son las siguientes:

1. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional.
2. Contribuir en el diseño, coordinación y desarrollo del Plan de Acción con el fin de lograr el cumplimento del Plan Estratégico de la Entidad.
3. Elaborar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas cuando se requiera.
4. Apoyar y asistir a las demás áreas de la Entidad tanto a nivel central como regional en los procesos propios de la Dependencia.
5. Proponer ajustes los Manuales de Procesos, Procedimientos, Funciones, Mapa de Riesgos a su cargo, para contribuir al mejoramiento continuo.
6. Aplicar los mecanismos de control interno, MECI y estándares de calidad.
7. Asistir a reuniones o demás actividades oficiales, haciendo el respectivo seguimiento.
8. Brindar atención y orientación a usuarios internos y externos.
9. Participar en actividades de capacitación y formación contribuyendo al fortalecimiento institucional.
10. Contribuir a que el proceso de calificación de servicios se ejecute bajo los requerimientos de ley.
11. Mantener un ambiente laboral favorable y seguro para el desarrollo de la gestión Institucional, que promueva el respeto, la armonía y el crecimiento del talento humano entre los servidores públicos para fortalecer el bienestar general y el trabajo en equipo.
12. Adoptar las recomendaciones y sugerencias realizadas a partir de los informes expedidos por la Oficina de Control Interno.
13. Apoyar la gestión documental de la dependencia.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

4. Asesorar y apoyar a los Defensores Regionales en asuntos relacionados con la protección de los Derechos humanos de los sujetos de especial protección constitucional.
5. Establecer lineamientos en cuanto a interpretaciones y pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo en asuntos relacionados con los Derechos Humanos.
6. Dirigir el diseño e implementación de estrategias para la prevención, ejercicio, protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos.
7. Orientar la atención y el trámite de peticiones sobre presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre los mismos.
8. Adelantar investigaciones, estudios y diagnóstico para elaborar informes evaluativos en los temas de su competencia.
9. Asesorar y capacitar a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo en asuntos relacionados con la especialidad de la delegada.
10. Orientar el diseño e implementación de proyectos de promoción y divulgación sobre los temas de su competencia.
11. Adelantar acciones para fortalecer los vínculos de la Defensoría del Pueblo con organismos nacionales e internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos, para contribuir al respeto, protección y garantía en el ejercicio de los Derechos Humanos.
12. Orientar e informar al Defensor del Pueblo sobre el trámite legislativo, para incidir en las decisiones que vaya a adoptar el Congreso en propuestas relacionadas con los Derechos Humanos.
13. Hacer seguimiento y monitoreo a las políticas públicas relacionadas con los Derechos Humanos.
14. Velar para que las organizaciones privadas se abstengan de desconocer los Derechos Humanos.
15. Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la Administración Pública cuando aquellas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos.

La presente constancia se expide a solicitud escrita del interesado.

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2016.

MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ BELTRÁN

Proyectó: Sofía Riaño.
Aprobó: Diana García

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de esta entidad, se encontró que el (la) señor(a) **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.519.945, suscribió el contrato No. **JEP-702-2021**, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRAI EN LA DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS JURÍDICAS A LAS DISTINTAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS, EN LAS LABORES DE AGRUPACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE HECHOS PARA LA IMPUTACIÓN PENAL Y PENAL INTERNACIONAL
Fecha de Inicio:	Diciembre 03 de 2021
Fecha de Finalización:	Junio 30 de 2022
Valor Total del Contrato:	$ 73.564.266 IVA incluido.
Obligaciones Contractuales Específicas:	1. Apoyar al GRAI en la elaboración de documentos de análisis y revisión de insumos, en atención de los lineamientos institucionales y orientaciones de la magistratura y jefatura. 2. Apoyar al GRAI metodológica y conceptualmente en la revisión de documentos de análisis de macrocontexto en cada una de las líneas de investigación como insumo de la toma de decisiones de las salas y secciones de la JEP. 3. Apoyar al GRAI técnica y metodológicamente en la elaboración del tercer reporte del Universo Provisional de Hechos ante la SRVR a partir de la sistematización y análisis de informes allegados a la JEP. 4. Apoyar al GRAI en la elaboración de documentos de análisis macrocriminal a partir de la agrupación de hechos, determinación de hipótesis de patrones y fórmulas de imputación. 5. Adelantar y llevar a cabo las actividades propias del desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato, bajo criterios de calidad, oportunidad y pertinencia.
Estado:	TERMINADO

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo electrónico a contratos@jep.gov.co.

FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP
NIT. 901.140.004-8

Elaboró: Gina Pérez D.
Revisó: Jairo Cuellar.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de esta entidad, se encontró que el (la) señor(a) **JOSE MANUEL DIAZ SOTO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.519.945, suscribió el contrato No. **JEP-489-2022**, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRAI EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS MACROCRIMINAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MÁXIMOS RESPONSABLES DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DDHH.
Fecha de Inicio:	Julio 26 de 2022
Fecha de Finalización:	Diciembre 31 de 2022
Valor Total del Contrato:	$ 63.318.546
Obligaciones Contractuales Específicas:	1. Acompañar y apoyar al GRAI en la elaboración de documentos de análisis y revisión de insumos, en atención de los lineamientos institucionales y orientaciones de la magistratura y jefatura. 2. Apoyar y acompañar al GRAI metodológica y conceptualmente en la revisión de documentos de análisis de macrocontexto en cada una de las líneas de investigación a realizar en el año 2022, como insumo de a toma de decisiones de las salas y secciones de la JEP. 3. Apoyar y acompañar al GRAI técnica y metodológicamente en la elaboración del tercer reporte del Universo Provisional de Hechos ante la SRVR a partir de la sistematización y análisis de informes allegados a la JEP. 4. Apoyar y acompañar al GRAI en la elaboración de documentos de análisis macrocriminal a partir de la agrupación de hechos, determinación de hipótesis de patrones y fórmulas de imputación.
Estado:	TERMINADO

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo electrónico a contratos@jep.gov.co.

FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP
NIT. 901.140.004-8

Elaboró: Gina Pérez D.
Revisó: Jairo Cuellar.

20202300006854 - GC
Bogotá D.C., 29-12-2020 12:16

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el señor **JOSE MANUEL DIAZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 91.519.945** expedida en Bucaramanga, suscribió los contratos que se relaciona a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 115 DE 2017.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de febrero de 2017.

OBJETO: Asesorar a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el análisis y soporte jurídico de los asuntos relacionados con extensión de jurisprudencia, así como intervenir en las actuaciones judiciales y extrajudiciales encaminadas a defender los intereses litigiosos de la Entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Proyectar conceptos y realizar recomendaciones, sobre asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que le señale el supervisor. 2. Realizar el estudio y análisis de los temas relacionados con la extensión de jurisprudencia, y proyectar conceptos sobre la viabilidad de su aplicación. 3. Proyectar traslados de extensión de jurisprudencia ante el Consejo de Estado, y entregar al supervisor los documentos radicados. 4. Realizar acompañamiento e intervención en las audiencias programadas ante el Consejo de Estado, y entregar al supervisor los documentos y/o actuaciones judiciales que se presenten ante los despachos judiciales. 5. Asistir a reuniones con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y con el supervisor para presentarle los avances de las actividades desempeñadas cuando se le requiera, así como acompañar a las reuniones donde se deban discutir los asuntos puestos a su consideración o que se requiera

de su apoyo profesional, de conformidad al objeto el contrato 6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor y/o interventor.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)**, incluido los impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 02 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ESTADO ACTUAL: Ejecutado.

El anterior objeto contractual el contratista lo ejecutó con plena autonomía técnica y administrativa, siendo esta una entidad independiente de la Agencia y dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado como independiente (Salud, Pensión, ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Firmado Electronicamente por:
NATALIA MARROQUIN GALVIS
No. Radicado: 20202300006854
Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION CONTRACTUAL - Jefe

Preparó: Néstor Acosta Rodríguez

MINJUSTICIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO.,** Identificado (a) con Cedula No. **91.519.945.** Suscribió los siguientes contratos con el Ministerio de Justicia y del Derecho, así:

CLASE	Prestación de Servicios Profesionales
NÚMERO	0255-2018
OBJETO GENERAL	*Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en el desarrollo de las actividades para la construcción del plan nacional de resocialización.*
OBLIGACIONES	1. Absolver consultas de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en coordinación con el INPEC que demanda la sentencia T.762 de 2015, con miras a la adopción e implementación del plan integral de resocialización que exige la sentencia T.762 de 2015. 2. Proponer a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en la adopción de los lineamientos de vida digna en condiciones de reclusión cuya adopción exige la sentencia T-762 de 2015. 3. Participar en la implementación de las acciones técnicas y jurídicas, dirigidas a dar cumplimiento a las acciones previstas para la superación del estado de cosas inconstitucionales en materia penitenciaria, declarado y reiterado por la Corte Constitucional en sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, así como en las demás providencias complementarias. 4. Aconsejar a la Dirección con la gestión y experticia técnica que se requiere en el desarrollo de las actividades, conceptos, gestiones e informes relacionados con el cumplimiento de las sentencias de la H. Corte Constitucional que declaran y reiteran el estado de cosas inconstitucionales en las cárceles y penitenciarias del país. 5. Proponer a la Dirección de Política Criminal y penitenciaria respecto a acciones y estrategias en el marco de la política penitenciaria. 6. Coordinar, asistir y participar en las sesiones de la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario. 7. Proyectar los documentos jurídicos que estén a cargo de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. 8. Asistir y participar en representación de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, concernientes al objeto del contrato cuando sea convocado o delegado por el (la) Director(a) de Política Criminal y Penitenciaria. 9. Elaborar documento sobre las necesidades de resocialización en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

	10. Elaborar los informes derivados del desarrollo de la secretaría técnica de la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario. 11. Elaborar los lineamientos de vida digna en condiciones de reclusión
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA / y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MIL ($69.768.064.00)**
PLAZO	Hasta el 31 de agosto de 2018
FECHA DE INICIO	22/01/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2018
ESTADO	**EJECUTADO**

Se expide el presente documento a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C., el día 29 de noviembre de 2018.

MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES

Elaboro: LOCR

20202300006864 - GC
Bogotá D.C., 29-12-2020 03:09

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el señor **JOSE MANUEL DIAZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 91.519.945** expedida en Bucaramanga, suscribió los contratos que se relacionan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 082 DE 2019.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de marzo de 2019.

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar en las investigaciones de carácter disciplinario cuya competencia le corresponda al Secretario General como primera instancia; y evaluar la legalidad, constitucionalidad y convencionalidad de los procedimientos de la AGENCIA en materia disciplinaria.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1.Proyectar los autos de inicio de indagaciones o investigaciones disciplinarias, de oficio o a solicitud de parte, que deban abrirse contra servidores o ex servidores de la AGENCIA. 2. Proyectar los autos de sustanciación o interlocutorios que deban adoptarse en el curso de los procesos o actuaciones disciplinarios adelantados por la Secretaría General.3. Adelantar, o acompañar al Secretario General en el adelantamiento, de las diligencias y audiencias que deban desarrollarse durante el proceso disciplinario.4. Llevar un registro actualizado de las actuaciones disciplinarias y de las decisiones adoptadas en los procesos disciplinarios y en este mismo sentido mantener los expedientes actualizados.5. Mantener la reserva de las actuaciones disciplinarias conforme a la normatividad vigente.6. Proyectar oportunamente, y dentro de los términos legales, las peticiones que sean presentadas en desarrollo o con ocasión de los procesos disciplinarios adelantados por la Secretaría General.7. Revisar los

procedimientos internos de la AGENCIA en materia disciplinaria y actualizarlos conforme al nuevo código disciplinario.8. Presentar los informes que se requieren acerca del desarrollo de los procesos disciplinarios a cargo de la Secretaría General.9. Asesorar a la Secretaría General en cualquier asunto relacionado con el ejercicio de la acción disciplinaria.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($60.772.608)**, incluido los impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 06 de marzo de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

ESTADO ACTUAL: Ejecutado.

El anterior objeto contractual el contratista lo ejecutó con plena autonomía técnica y administrativa, siendo esta una entidad independiente de la Agencia y dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado como independiente (Salud, Pensión, ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Firmado Electronicamente por:
NATALIA MARROQUIN GALVIS
No. Radicado: 20202300006864
Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION CONTRACTUAL - Jefe

Preparó: Néstor Acosta Rodríguez

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de esta entidad, se encontró que el señor **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.945, suscribió el contrato No. **JEP-215-2021**, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRAI EN LA ORIENTACIÓN Y DEFINICIÓN METODOLÓGICA A LAS DISTINTAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL UNIVERSO PROVISIONAL DE HECHOS CON ENFOQUE DE MACROCRIMINALIDAD, ORIENTADO A LA IMPUTACIÓN PENAL Y PENAL INTERNACIONAL.
Fecha de Inicio:	febrero 3, 2021
Fecha de Finalización:	noviembre 30, 2021
Valor Total del Contrato:	$ 101.091.104
Estado:	EN EJECUCIÓN

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratos@jep.gov.co.

FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP
NIT. 901.140.004-8

Elaboró: Gina Pérez D.
Revisó: Paola Casas.

LA SUSCRITA
A. DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES
NIT. 900.638.550–3

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO,** identificado con C.C. No. 91.519.945 de Bucaramanga, suscribió con la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, los siguientes contratos:

1. **CONTRATO No. 056 del 27 de julio de 2022.**

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

VALOR TOTAL EJECUTADO: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($73.780.000). El valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL
Fecha de Inicio: 27 de julio de 2022.
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2022.

Estado: Terminado.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES, EN LO ATENIENTE A LA POLÍTICA CRIMINAL, TEMAS CARCELARIOS Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN PARTICULAR EL ACOMPAÑAMIENTO A TRAMITES LEGISLATIVOS O REGLAMENTARIOS EN ESAS MATERIAS.

COPIA CONTROLADA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la elaboración de los insumos que se requieran para la intervención de Asocapitales en el proceso de concertación de un proyecto de ley en materia penitenciaria en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 2197 de 2022.
2. Brindar apoyo y acompañamiento, en la elaboración de los conceptos, las presentaciones y, en general, los documentos que requiera la Dirección de Seguridad y Convivencia en materia político criminal.
3. Brindar apoyo y acompañamiento, en la elaboración de los conceptos, las presentaciones y, en general, los documentos que requiera la Dirección de Seguridad y Convivencia en materia penitenciaria y carcelaria.
4. Participar de las reuniones, encuentros y, en general, de los eventos que determine Asocapitales relacionados con el objeto del presente contrato.

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN EN UN PORCENTAJE DE CIEN POR CIENTO (100%). SIENDO EXCELENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2. CONTRATO No. 019 del 25 de enero de 2022.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

VALOR TOTAL EJECUTADO: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($85.680.000). El valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL
Fecha de Inicio: 25 de enero de 2022.
Fecha de Terminación: 24 de julio de 2022.

Estado: Terminado.

COPIA CONTROLADA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES -ASOCAPITALES EN LO ATINENTE A LA POLÍTICA CRIMINAL, TEMAS CARCELARIOS Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN PARTICULAR EN EL ACOMPAÑAMIENTO A TRÁMITES LEGISLATIVOS O REGLAMENTARIOS EN ESAS MATERIAS.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar y elaborar los insumos que se requieran para la intervención de Asocapitales en el proceso de concertación de un proyecto de ley en materia penitenciaria en desarrollo de lo preceptuado en el proyecto de ley de seguridad ciudadana aprobado por el congreso de la República en el año 2021 y pendiente de sanción presidencial, así como frente a toda iniciativa legislativa o reglamentaria equivalente o relacionada.
2. Elaborar los conceptos, las presentaciones y, en general, los documentos que requiera la Dirección de Seguridad y Convivencia en materia político criminal.
3. Elaborar los conceptos, las presentaciones y, en general, los documentos que requiera la Dirección de Seguridad y Convivencia en materia penitenciaria y carcelaria.
4. Participar de las reuniones, encuentros y, en general, de los eventos que determine Asocapitales relacionados con el objeto del presente contrato.

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN EN UN PORCENTAJE DE CIEN POR CIENTO (100%). SIENDO EXCELENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3. CONTRATO No. 079 del 9 de noviembre de 2021.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

VALOR TOTAL EJECUTADO: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($28.560.000). El valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL

COPIA CONTROLADA

Fecha de Inicio: 10 de noviembre de 2021.
Fecha de Terminación: 9 de enero de 2022.

Estado: Terminado.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES -ASOCAPITALES EN LO ATINENTE A LA POLÍTICA CRIMINAL, MATERIA PENITENCIARIA NACIONAL, CON MIRAS A LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN LA MATERIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar en la redacción del proyecto que Asocapitales pretende impulsar con miras a brindar claridad acerca del contenido y alcance de la obligación de los entes territoriales frente a la población privada de la libertad en condición de sindicados. Esta tarea comprendería la elaboración de insumos para la exposición de motivos, el desarrollo de los debates parlamentarios y, en general, de cualquier documento o presentación que requiera Asocapitales frente al tema señalado.
2. Análisis y seguimiento al proyecto de ley de seguridad ciudadana que, según se ha anunciado públicamente, será presentado por el Gobierno Nacional con miras a superar la grave crisis que afronta el país en esta materia. Esta tarea comprendería la elaboración de cualquier concepto, presentación o, en general, insumo que se requiera para sustentar la posición de la asociación frente al mentado proyecto de ley.
3. Análisis y seguimiento al proyecto de ley que pretende presentar el Distrito Capital de Bogotá con miras a establecer un régimen de contravenciones penales y potenciar el uso de mecanismos de justicia restaurativa. Esta tarea comprendería la elaboración de cualquier concepto, presentación o, en general, insumo que se requiera para sustentar la posición de la asociación frente al mentado proyecto de ley.
4. En general, absolver cualquier consulta de la asociación frente a los temas objeto de los proyectos de ley antes enunciados.6. Las demás que sean necesarias para la correcta e íntegra ejecución del contrato según indique el supervisor del contrato.
5. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

COPIA CONTROLADA

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN EN UN PORCENTAJE DE CIEN POR CIENTO (100%). SIENDO EXCELENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

LADY JASMÍN GELVEZ PÉREZ
A. Directora Administrativa y Financiera

COPIA CONTROLADA

LA SUSCRITA
A. DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES
NIT. 900.638.550–3

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **JOSÉ MANUEL DIAZ SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.945 de Bucaramanga, suscribió con la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, los siguientes contratos:

1. CONTRATO No. 030 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($57.120.000).

VALOR MENSUAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000).

DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de Inicio: 07 de marzo de 2.023.
Fecha de finalización: 06 de julio de 2.023.
Plazo: Cuatro (04) meses.
Estado: Finalizado.
Cumplimiento: **100%**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: N/A

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, en lo ateniente a la política criminal, temas carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, en particular el acompañamiento a tramites legislativos o reglamentarios en esas materias y en esas materias.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

COPIA CONTROLADA

1. Apoyar en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.
2. Acompañar en las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho sancionatorio.
3. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.
4. Brindar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en materia de orden político criminal.

2. CONTRATO No. 079 DE 2023

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.500.000).
VALOR ADICIÓN:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.328.000).
VALOR TOTAL:	SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($72.828.000)
VALOR MENSUAL:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000).

DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de Inicio:	18 de julio de 2.023.
Fecha de finalización:	20 de diciembre de 2022.
Plazo:	Cinco meses (5) meses y tres (03) días.
Estado:	Finalizado.
Cumplimiento:	**100%**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para y acompañamiento a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, en lo atinente a la política criminal, temas carcelarios y

COPIA CONTROLADA

de seguridad y convivencia ciudadana, en particular el acompañamiento a tramites legislativos o reglamentarios en aquellas y estas materias y prestar su acompañamiento especializado en los escenarios de discusión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.
2. Acompañar en las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho sancionatorio.
3. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.
4. Brindar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en materia de orden político criminal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

LADY JASMÍN GELVEZ PÉREZ
A. Directora Administrativa y Financiera
ASOCAPITALES

Proyectó: Diego Humberto Castañeda Tovar – Coordinador de Contratación

COPIA CONTROLADA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Socia: Daniela Preziosi Ribero

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2023

A QUIEN INTERESE

Respetados Señores:

Certificamos que la doctora **DANIELA PREZIOSI RIBERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.062.924 de Bogotá D.C., laboró en nuestra firma desde el día 2 de marzo de 2015 hasta el 10 de febrero de 2019 y del 8 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, en el cargo de abogada, cumpliendo las siguientes funciones:

- Representación judicial tanto como apoderada principal o como suplente en diversos procesos a cargo de nuestra firma.
- Análisis de casos en materia penal, diseño e implementación de estrategias jurídicas para la defensa en procesos judiciales.
- Representación de víctimas en procesos penales.
- Seguimiento y participación en audiencias previas y de juicios orales en materia penal.
- Consulta y análisis de jurisprudencia y doctrina.

Atentamente,

María del Pilar Ribero Medina
Administradora
Servicios Legales & Consultorías S.A.S.
NIT 900484535-1

Servicios Legales y Consultorías S.A.S.
Calle 72 # 10-07 Oficina 908. Bogotá, D.C. Colombia
administrador@slc.com.co - Teléfono: (57)(1)9260372 – (57)3003463009

La suscrita Directora Administrativa de la firma

ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS
ATG LTDA.
NIT. 830.000.728-4

CERTIFICA:

Que **DANIELA PREZIOSI RIBERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.062.924 de Bogotá, de profesión Abogada, con Tarjeta Profesional # 245303 del Consejo Superior de la Judicatura, laboró como asesora jurídica de nuestra empresa desde el 04 de septiembre de 2020 al 15 de diciembre de 2021 desempeñando funciones propias de su profesión, para el Contrato Nº 408 de 2020 firmado entre el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA., cuyo objeto fue **"INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de diciembre de 2022 a solicitud de la interesada.

Cordialmente,



LISETTE HEREDIA DIAZ
C.C. 51.938.371 de Bogotá
Directora Administrativa
Celular 3214526917

ROSSI ABOGADOS
ABOGADOS Y CONSULTORES

Bogotá, 9 de diciembre de 2022

CERTIFICACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Francisco Rossi, identificado con c.c. 1019009604 de Bogotá, actuando como gerente administrativo de E.C.F. Rossi y CIA SAS – Rossi Abogados, sociedad identificada con NIT 830082701-7 domiciliada en la ciudad de Bogotá, certifico que la abogada Daniela Preziosi Ribero, identificada con c.c. 1.019.062.924 y T.P. 245.303 prestó sus servicios a la firma en el cargo de dependiente judicial, en el período comprendido **entre junio de 2013 y junio de 2014**. Dentro de las funciones desarrolladas por ella se encontraban: la revisión de procesos judiciales, la colaboración en la notificación de las providencias a demandados, elaboración de informes, búsqueda de jurisprudencia, investigación académica, entre otros.

La anterior certificación se expide por solicitud de Daniela Preziosi Ribero.

Para efectos de validar la información se pueden comunicar al celular 311 811 8651 o al correo francisco.rossi@rossiabogados.com

Francisco Rossi B
C.C. 1.019.009.604 de Bogotá
T.P. 238.382 del C.S. de la J.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, **MARCELA MONROY TORRES**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente acto en calidad de representante legal de la firma **M & T ABOGADOS S.A**., por medio del presente documento certifico que la Doctora **DANIELA PREZIOSI RIBERO**, identificada con Cedula de Ciudadanía #1.019.062.924, laboró en esta firma desde el 4 de febrero de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2020, desempeñando las funciones como abogada en el área de litigios conociendo de asuntos relacionados con derecho comercial, administrativo y litigios ante la jurisdicción contencioso administrativa y tribunales arbitrales; con una asignación mensual de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** para un total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000).**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud de la interesada a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARCELA MONROY TORRES
C.C. 35.455.823 Usaquén
Representante Legal
M&T Abogados SA
NIT. 830.041.128-0

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de accionista del 50% de las acciones de la sociedad comercial Díaz Preziosi S.A.S., identificada con NIT. 901.326.793-0; me permito informar que la Dra. Daniela Preziosi Ribero ha sido socia fundadora de esta sociedad comercial desde el 30 de septiembre de 2019, fecha en la cual se constituyó la sociedad. Posteriormente, a través de la reforma estatutaria del mes de diciembre de 2020, la sociedad modificó su razón social a DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S., empresa que tiene como objeto principal la prestación de servicios y asesorías jurídicas a sociedades comerciales del sector real y a entidades estatales.

La Dra. Preziosi Ribero, quien además funge como representante legal de esta sociedad, y yo nos hemos encargado de la ejecución de diversos contratos, destacándose los contratos de prestación de servicios No. 692 de 2021, suscrito con la Unidad de Víctimas del 1º de febrero de 2021 y el contrato No. 706 de 2022 suscrito el 11 de enero de 2022, también con esta entidad administrativa. Los cuales me permito allegar a efectos de acreditar lo hasta aquí manifestado.

Por último, me permito señalar que recibiré notificaciones en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 del Edificio Panorama, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico: jose.diaz@dyplegal.com o en el teléfono 601 4699500.

Atentamente,

José Manuel Díaz Soto
C.C. 91.519.945 de Bucaramanga
T.P. 163.931 del C.S. de la J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 Torre 2 Edifico Panorama
Correo: jose.diaz@dyplegal.com o daniela.preziosi@dyplegal.com
PBX: (+601) 469 9500 o 301 631 4988
www.dyplegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Socia: Diaz Preziosi Abogados S.A.S.

592
1/2/21

692

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios profesionales brindando asesoría jurídica integral y especializada a la Secretaría General de La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
    b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
    c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos de bioseguridad y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
14. El contratista deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
15. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitación y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
16. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.

20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
23. En caso de comisiones en territorio, la Unidad suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.
24. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la Unidad o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
25. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad.
26. Reportar mientras dura la emergencia sanitaria el estado de salud COVID-19, en el aplicativo Alissta de la ARL Positiva, e igualmente en la plataforma dispuesta a nivel nacional, CORONAPP en caso de presentar síntomas relacionados con la enfermedad.
27. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.
28. En caso de cesión o por terminación anticipada o por finalización del contrato, el contratista está en la obligación de devolver el carnet de identificación institucional, tarjeta de ingreso, llave de cajonera y los demás bienes devolutivos que hayan sido asignados bajo custodia durante el desarrollo del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar los documentos precontractuales, contractuales y/o de la etapa poscontractual de los procesos de contratación de la Entidad, generando las recomendaciones y ajustes pertinentes, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
2. Atender las consultas jurídicas elevadas por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General emitiendo por escrito los conceptos que resulten pertinentes.
3. Asesorar a la Secretaría General durante las actuaciones administrativas que se adelanten en materia contractual y durante la proyección de los actos jurídicos y respuestas que deban emitirse con ocasión de la actividad precontractual, contractual y poscontractual de la Entidad.
4. Revisar y ajustar los documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación, así como los manuales, formatos y/o procedimientos, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
5. Realizar el acompañamiento jurídico especializado durante los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley.
6. Recomendar por escrito las acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la Unidad.

(92)

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

7. Analizar, revisar y apoyar la respuesta de los recursos o solicitudes que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de la Unidad, cuando le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
8. Brindar apoyo jurídico a la Unidad durante los procesos sancionatorios contractuales y/o actuaciones administrativas de declaración de siniestros y/o actuaciones disciplinarias, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) o por el Secretario General.
9. Asistir a las audiencias, mesas de trabajo y demás escenarios que se lleven a cabo en desarrollo de la gestión contractual de la Unidad, en los casos en los que sea convocado por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
10. Apoyar la proyección de actos administrativos o documentos relacionados con asuntos disciplinarios, respuestas a entes de control o insumos de respuestas a instancias jurisdiccionales, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
11. Presentar los informes requeridos por el (la) supervisor(a) del contrato.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos son, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($143.000.000)**, discriminado de la siguiente forma: la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($120.168.070)** por concepto de honorarios y la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.831.930)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

A) Un primer pago hasta por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**, discriminados de la siguiente forma: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.924.370)** por concepto de honorarios y la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.075.630)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **28 de febrero de 2021**, a razón de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($433.333)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (Cuando aplique), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formado para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **Diez (10)** mensualidades iguales, a partir del **1 de marzo de 2021** cada una por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**, discriminados de la siguiente forma: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.924.370)** por concepto de honorarios y la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.075.630)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formado para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada pago se debe adjuntar el pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Memorias y/o registro de las audiencias, mesas de trabajo y/o demás espacios convocados.
2. Conceptos jurídicos y respuestas escritas de los casos requeridos por la supervisión y/o por la Secretaria General.
3. Informe(s) sobre el análisis y revisión de los recursos y/o solicitudes que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de la Unidad.
4. Reportes por escrito o en medio magnético de los asuntos jurídicos puestos a su consideración y solicitados por el (la) supervisor(a) y/o por la Secretaria General
5. Presentación de informe de las asesorías brindadas en las actuaciones administrativas, sancionatorias, contractuales o disciplinarias requeridas, así como en requerimientos de entes de control o instancias judiciales.

PARÁGRAFO TERCERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos por La Unidad, y de los siguientes documentos:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT N° 9013267930

1. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:
2. Nombre o razón social con el número de identificación del beneficiario.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
6. Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Auto retenedor de Renta.
7. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
8. Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios mensuales efectivamente prestados en el formato definido por la Unidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **321** de fecha **04 de enero de 2021** Rubro **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS**, Recurso **10** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **ahorros** No. **0094-0086-0764** del Banco **DAVIVIENDA,** cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizando a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento que requiera el contratista (persona jurídica) para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser asumidos por este.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con los dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) Profesional Especializado Grado 21 de la Secretaria General de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

OCTAVA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

165

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT N° 9013267930

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño

imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

692

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-9013267930 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S. NIT Nº 9013267930

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

Elaboro: Dina Luz Soto Bastidas – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Abogado(a) Secretaria General

01 FEB 2021

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-901326793 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DIAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S., NIT 901.326.793-0

Entre los suscritos:

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con NIT No. 900.490.473-6, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.117.601** expedida en Bogotá, quien en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No.1774 del 06 de marzo de 2020 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD,** por una parte, y por la otra, **DÍAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901.326.793-0, representada legalmente por **DANIELA PREZIOSI RIBERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.924, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 9 de diciembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados brindando asesoría jurídica integral a la Secretaría General de La Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la Supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.
2. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes

instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.

4. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad de la información y gobierno de datos que establezca la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como a los procedimientos de seguridad que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas defina.
    b. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos de bioseguridad y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

5. Atender los lineamientos, directrices y Políticas del sistema de gestión ambiental definidos por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, así como:

    a) Participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
    b) Dar cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.
    c) Contribuir con el cumplimiento de los programas de gestión ambiental implementados en la entidad, los cuales hacen referencia al ahorro y uso eficiente de agua y energía, reducción de consumo de papel, generación y disposición adecuada de residuos sólidos, prácticas y compras sostenibles.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General, cuando aplique.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión. Cuando aplique.

10. Asistir a las reuniones de coordinación que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se formulen en el marco de su objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
14. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.
15. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
16. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
17. Participar en las inducciones y actividades de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud y programas de prevención de accidentes.
18. Reportar al supervisor del contrato todos los accidentes ocasionados en ejecución de sus actividades contractuales.
19. Procurar el cuidado integral de su salud.
20. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.

23. En caso de que la ejecución de las obligaciones contractuales implique comisiones en territorio, la Unidad suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.
24. Cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por La Unidad, cuando por aspectos relacionados con la ejecución del contrato deba permanecer en las instalaciones de la Entidad.
25. Reportar en el aplicativo Alissta de la ARL Positiva, e igualmente en la plataforma dispuesta a nivel nacional, CORONAPP, las novedades de su estado de salud mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19, y solamente en caso de presentar síntomas relacionados con la enfermedad.
26. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Atender las consultas jurídicas elevadas por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General emitiendo por escrito los conceptos que resulten pertinentes.
2. Asesorar a la Secretaría General durante las actuaciones administrativas que se adelanten en materia contractual y durante la proyección de los actos jurídicos y respuestas que deban emitirse con ocasión de la actividad precontractual, contractual y poscontractual de la Entidad.
3. Revisar y ajustar los documentos previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación, así como los manuales, formatos y/o procedimientos, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
4. Realizar el acompañamiento jurídico especializado durante los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley, cuando sea requerido.
5. Recomendar por escrito las acciones o estrategias que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la Unidad o que resulten necesarias para defender los intereses de la Secretaría General.
6. Analizar, revisar y apoyar la respuesta de los recursos o solicitudes que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de la Unidad, cuando le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
7. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría General, durante los procesos sancionatorios contractuales y/o actuaciones administrativas de declaración de siniestros y/o actuaciones disciplinarias, y en general en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que participe o sea parte el despacho, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) o por el Secretario General.
8. Asistir a las audiencias, mesas de trabajo y demás escenarios que se lleven a cabo en desarrollo de la gestión contractual de la Unidad, en los casos en los que sea convocado por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.
9. Apoyar la proyección de actos administrativos o documentos relacionados con asuntos disciplinarios, respuestas a entes de control o insumos de respuestas a instancias jurisdiccionales, cuando sea requerido por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por el Secretario General.

10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos son, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **BOGOTÁ (CUNDINAMARCA).**

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($152.099.993)** discriminado de la siguiente forma: la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($127.815.123)** por concepto de honorarios y la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($24.284.870)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.099.993)**, discriminados de la siguiente forma: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.647.053)**, por concepto de honorarios y la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.452.940)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de enero de 2022**, a razón de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($433.333)** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por

concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **Once (11)** mensualidades iguales, a partir del **1 de febrero de 2022** cada una por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**, discriminados de la siguiente forma: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.924.370)** por concepto de honorarios y la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.075.630)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada pago se debe adjuntar el pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista esté obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. Asi mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el anexo No. 01 del presente clausulado.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **Ahorros No. 009400860764** del Banco **DAVIVIENDA**, cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizando a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-901326793 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DIAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S., NIT 901.326.793-0

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO OCTAVO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con los dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) **Profesional Especializado Grado 21 de la Secretaría General** de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única de cumplimiento que refiere esta cláusula debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la Unidad.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del articulo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraidas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y/O CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de estas.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso de que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993,

706

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-901326793 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DIAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S., NIT 901.326.793-0

la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

Elaboró: María Nathaly Toledo Rojas – Abogada Grupo de Gestión Contractual.

11 ENE 2022

Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Liza Ninelly Botello Payares — *Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable.*

Revisó: Abogado(a) Secretaría General.

706

ANEXO No. 01 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DIAZ PREZIOSI ABOGADOS S.A.S., NIT 901.326.793-0

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO: Los pagos relacionados en los literales de la cláusula Quinta del clausulado contractual, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1722 del 04 de enero de 2022, Rubro A-02-02-02-008-003, Recurso 10,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El presente anexo hace parte integral del clausulado del contrato.

Elaboró: María Nathaly Toledo Rojas – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Grupo de Gestión Financiera y Contable.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Socia: Angie Lizel Trujillo Torres

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2021

Certificación prestación de servicios

En mi condición de representante legal de la sociedad Díaz Preziosi Abogados S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.326.793-0, certifico que la Dra. **ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.223.999, estuvo vinculada en esta empresa mediante contrato de prestación de servicios profesiones desde el **15 de octubre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2021**, desempeñando el cargo de abogada para asesoría legal.

Los servicios prestados a la firma por parte de la Dra. Trujillo Torres estuvieron relacionados con temas contractuales, en particular, sus actividades se concentraron en: (i) la revisión y redacción de contratos, (ii) asesoría jurídica, (iii) colaboración en la revisión y elaboración de propuestas contractuales por parte de sociedades comerciales que participaban en procesos de selección ante diversas entidades administrativas, (iv) análisis jurisprudencial de fallos relevantes emitidos por el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, (v) redacción de distintos documentos jurídicos, entre otras.

Se expide la presente certificación a los 18 días de octubre de 2021, a solicitud de la interesada.

Si se requiere la corroboración de la información aquí contenida, con gusto cualquier solicitud será atendida en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 del Edificio Panorama, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico: daniela.preziosi@dyplegal.com o en los teléfonos: (+571) 469 9500 o (+57) 301 631 4988.

Atentamente,

Daniela Preziosi R.

Daniela Preziosi Ribero
Representante Legal Díaz Preziosi Abogados
C.C. 1.019.062.924 de Bogotá D.C.
T.P. 245.303 del C.S. de la J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 Torre 2 Edifico Panorama
Correo: jose.diaz@dyplegal.com o daniela.preziosi@dyplegal.com
PBX: (+571) 469 9500 o (+57) 301 631 4988
www.dyplegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificado(a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1010223999, suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, NIT 900.948.958-4,CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 9192021 de 2021, cuyas condiciones se enuncian a continuación.

Objeto del Contrato:

Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Agencia de Desarrollo Rural, en los temas jurídicos relacionados con el servicio de apoyo financiero para proyectos productivos gerenciados por la Vicepresidencia de Proyectos

Fecha de suscripción	3/02/2021
Fecha de inicio	6/09/2021
Plazo de ejecución	Días: 117
Fecha de Terminación	31/12/2021
Valor	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($18.360.000,00)

Obligaciones especifícas

1,Proyectar los estudios previos y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las metas y objetivos de los proyectos de inversión a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Proyectar y/o revisar solicitudes, proyectos de respuestas de peticiones y/o actos administrativos desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridas y que guarden relación con los proyectos de inversión a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos. 3. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, relacionados con el objeto contractual. 4. Asistir y/o participar en los comités, talleres y demás reuniones que le designe el supervisor. 5. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

La presente la certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los 26 días del mes de octubre del 2022.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Wilsón Antonio Rodriguez Ramirez, Vicepresidencia de Gesión Contractual - ADR.
Aprobó: Ilvar Alexis Torres - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificado(a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1010223999, suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, NIT 900.948.958-4,CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1142022 de 2022, cuyas condiciones se enuncian a continuación.

Objeto del Contrato:

Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Agencia de Desarrollo Rural, en los temas jurídicos relacionados con el servicio de apoyo financiero para proyectos productivos gerenciados por la Vicepresidencia de Proyectos.

Fecha de suscripción	17/01/2022
Fecha de inicio	18/01/2022
Plazo de ejecución	Días: 348
Fecha de Terminación	31/12/2022
Valor	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($56.578.400,00)

Obligaciones específicas

1. Proyectar los documentos previos y necesarios para dar cumplimiento a las metas y objetivos de los proyectos de inversión a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Revisar los proyectos de respuestas de peticiones internas y externas desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridos y que guarden relación con los procesos a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos. 3. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, relacionados con el objeto contractual. 4. Asistir y/o participar en los comités, talleres y demás reuniones relacionadas con el objeto contractual.

La presente la certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los 26 días del mes de octubre del 2022.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Wilsón Antonio Rodriguez Ramirez, Vicepresidencia de Gesión Contractual - ADR.
Aprobó: Ilvar Alexis Torres - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA – HUILA,

La Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva de Palestina, Huila, certifica que la abogada **ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.223.999 de Bogotá, D.C., prestó sus servicios profesionales como asesor jurídico externo en el marco de los contratos de prestación de servicios que se relacionan acontinuación, los cuales ejecutó a satisfacción:

Contrato de prestación de servicios 194-2021				
Fecha de inicio	9-09-2021			
Fecha de finalización	31-10-2021			
Objeto contractual	Brindar asesoría jurídica externa a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en todos los asuntos asociados con contratación pública, procedimiento administrativo y contencioso administrativo y demás actividades consagradas en el contrato de prestación de servicio No.194 de fecha 09 de septiembre de 2021.			
Actividades	Asesorar y revisar, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, los documentos que sean necesarios para efectuar en debida forma la contratación que demande la E.S.E. Camilo Trujillo Silva.	Proyectar y/o revisar solicitudes, proyectos de respuestas de peticiones y/o actos administrativos desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.	Rendir, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en materia de contratación estatal, análisis jurisprudencial de las decisiones que sobre esta materia emitan la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, o la Corte Suprema de Justicia.	Acompañar a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en las reuniones que adelante con el fin de tratar asuntos que guarden relación directa con el objeto contractual.

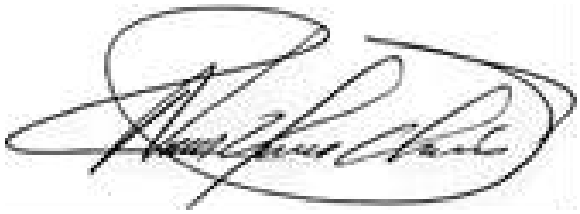
Contrato de prestación de servicios 237-2021				
Fecha de inicio	18-11-2021			
Fecha de finalización	31-12-2021			
Objeto contractual	Brindar asesoría jurídica externa a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en todos los asuntos asociados con contratación pública, procedimiento administrativo y contencioso administrativo.			
Actividades	Asesorar y revisar, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, los documentos que sean necesarios para efectuar en debida forma la contratación que demande la E.S.E. Camilo Trujillo Silva	Proyectar y/o revisar solicitudes, proyectos de respuestas de peticiones y/o actos administrativos desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual	Rendir, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en materia de contratación estatal, análisis jurisprudencial de las decisiones que sobre esta materia emitan la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, o la Corte Suprema de Justicia.	Acompañar a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en las reuniones que adelante con el fin de tratar asuntos que guarden relación directa con el objeto contractual.

Contrato de prestación de servicios 037-2022				
Fecha de inicio	3-01-2022			
Fecha de finalización	31-05-2022			
Objeto contractual	Brindar asesoría jurídica externa a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en todos los asuntos asociados con contratación pública, procedimiento administrativo y contencioso administrativo.			
Actividades	Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, relacionados con el objeto contractual.	Proyectar y/o revisar solicitudes, proyectos de actos administrativos desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual	Rendir análisis jurisprudencial de decisiones relevantes para la E.S.E. Camilo Trujillo Silva emitidas por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado o la Corte Suprema de Justicia, que guarden relación con el objeto contractual	Acompañar a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en las reuniones que adelante con el fin de tratar asuntos que guarden relación directa con el objeto contractual. 5. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Contrato de prestación de servicios 111-2022				
Fecha de inicio	1-06-2022			
Adición 1	1-09-2022 hasta 30-09-2022			
Fecha de finalización	30-09-2022			
Objeto contractual	Brindar asesoría jurídica externa a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en todos los asuntos asociados con contratación pública, procedimiento administrativo y contencioso administrativo.			
Actividades	Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, relacionados con el objeto contractual.	Proyectar y/o revisar solicitudes, proyectos de actos administrativos desde el punto de vista jurídico, que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual	Rendir análisis jurisprudencial de decisiones relevantes para la E.S.E. Camilo Trujillo Silva emitidas por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado o la Corte Suprema de Justicia, que guarden relación con el objeto contractual	Acompañar a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva en las reuniones que adelante con el fin de tratar asuntos que guarden relación directa con el objeto contractual. 5. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato.

La presente certificación se firma a los treinta (30) días del mes deseptiembre de 2022.

Sin otro particular,



NARDY ULE CHAVARRO
Gerente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que, **ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1010223999**, suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 674-2022

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Grupo de Retornos y reubicaciones para asistir técnicamente a las direcciones territoriales asignadas, en la implementación de los lineamientos de acompañamiento a comunidades con enfoque diferencial étnico.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnicamente a las Direcciones Territoriales asignadas para la socialización del protocolo de acompañamiento a comunidades étnicas y no étnicas.
2. Acompañar el diseño de instrumentos y procedimientos asociados al protocolo de acompañamiento a , comunidades étnicas.
3. Realizar seguimiento a la implementación del acompañamiento en los municipios focalizados para la actualización, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes de Retorno y Reubicación,
4. Proporcionar a los equipos territoriales, a las entidades territoriales y a las comunidades étnicas, apoyo para la implementación de estrategias que contribuyan a la participación, construcción y/o difusión de los planes y procesos de retorno y reubicación.
5. Articular con las entidades del SNARIV las gestiones de oferta que contribuyen a la estabilización de las comunidades étnicas en su proceso de retorno o reubicación.
6. Realizar la formulación, gestión, seguimiento, monitoreo y apoyo territorial para la ejecución de esquemas especiales de acompañamiento o de las estrategias que la Unidad disponga y sean dirigidos a la población víctima de desplazamiento forzado retornada y reubicada.
7. Acompañar técnicamente los espacios de mesas de articulación interinstitucional para el seguimiento e implementación de planes de retornos y reubicaciones de comunidades étnicas.
8. Articular con los profesionales el seguimiento al Plan Operativo y Plan de Acción, con la finalidad de dar cumplimiento a metas e indicadores establecidos en cada Dirección Territorial,
9. Brindar oportunamente la información solicitada para dar respuesta a los requerimientos, acciones judiciales y requerimientos de índole administrativo relacionadas con los procesos de retorno y reubicación y dinamizar acciones para generar la atención integral y prioritaria de los casos.
10. Entregar a la finalización del contrato un informe general de todas las actividades que tuvo a su cargo y que le fueron asignadas por el supervisor.
11. Asistir a las reuniones y/o comités que le sean asignadas, levantando actas, reportes, informes de los temas tratados en las mismas y hacer el respectivo seguimiento.
12. Hacer parte de los comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en el que sea designado.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MILLONES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($61.001.755).
VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.304.500).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

La presente se expide el 10 de noviembre de 2023.

LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Adriana Lopez Medrano.

CERTIFICACIÓN

Lugar y Fecha: Bogotá D. C, 16 de noviembre de 2023.

Entidad que Certifica: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
NIT 899.999.067-2

Mediante la presente certifico que la señora ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.223.999; suscribió con la Contraloría General de la República el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No: 1079 DE 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA SALA FISCAL Y SANCIONATORIA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DEFINIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS QUE LA REGULAN

VALOR: Seis millones de pesos ($6.000.000,00) Mcte

TERMINO DE EJECUCIÓN: 30 días sin exceder el 31 de diciembre de 2022

FECHA DE INICIO: 28 de noviembre de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de diciembre de 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden tanto las apelaciones como el grado de consulta de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria. 2) Realizar el análisis y proyectar los actos administrativos que deciden las solicitudes de revocatoria directa en los procesos de Responsabilidad Fiscal, cuya competencia corresponde a la Sala Fiscal y Sancionatoria. 3) Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden los procesos administrativos sancionatorios fiscales cuya competencia en primera instancia corresponda a la Sala Fiscal y Sancionatoria. 4) Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden las solicitudes de apelación y revocatoria directa de las providencias proferidas dentro de los procesos administrativos sancionatorios fiscales cuya competencia en segunda instancia corresponda a la Sala Fiscal y Sancionatoria. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas o designadas por la Coordinación de la Sala Fiscal y Sancionatoria. 6) Mantener informado al supervisor del contrato sobre los asuntos que le ban sido encomendados. 7) Acompañar al Coordinador(a) de la Sala Fiscal y Sancionatoria en los comités que este tenga asiento o cuando a solicitud se requiera. 8) Revisar los casos que por disposición de la Coordinación de la Sala Fiscal y Sancionatoria le sean sometidos a su consideración, para efectos de concepto profesional o para su análisis conjunto, en reuniones de trabajo con los funcionarios encargados de dichos asuntos. 9) Realizar el registro de sanciones de los procesos

administrativos que le sean asignados, en el rol de aprobador. 10) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información que conozca en virtud de la ejecución. del contrato. 11) Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente certificación corresponde a los datos de ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.223.999 y documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- Secop II sobre el Contrato No. 1079 de 2022, que suscribió con la Contraloría General de la República.

Firma: _____
Nombre: **BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS**
Cargo: Director de Contratación

Elaboro: Aura Idali Alvarado Poveda – Profesional Universitario Grado 01 (E)

CERTIFICACIÓN

Lugar y Fecha: Bogotá D. C, 16 de noviembre de 2023.

Entidad que Certifica: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
NIT 899.999.067-2

Mediante la presente certifico que la señora ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 .010.223.999; suscribió con la Contraloría General de la República el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No: 064 DE 2023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA COORDINACIÓN DE LA SALA FISCAL Y SANCIONATORIA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DEFINIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS QUE LA REGULAN

VALOR: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000,00) Mcte

TERMINO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de agosto de 2023

FECHA DE INICIO: 08 de febrero de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de agosto de 2023

ADICION: 01 al Contrato No. 064 de 2023:

Adición No. 01: Dos millones seiscientos noventa mil pesos ($2.690.000) Mcte, incluido IVA

ADICION 02 Y PRORROGA 01 al Contrato No. 064 de 2023:

Adición No. 02: Diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos ($19.357.334,00) Mcte, incluido IVA

Prorroga No. 01: Hasta el 30 de octubre de 2023

VALOR TOTAL: Setenta y ocho millones cuarenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos ($78.047.334,00) Mcte, incluido IVA.

FECHA DE TERMINACION DEFINITIVA: 30 de octubre de 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1 . Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden tanto las apelaciones como el grado de consulta de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria. 2. Realizar el análisis y proyectar los actos administrativos que deciden las solicitudes de revocatoria

Continuación certificación Contrato No. 064 de 2023

directa en los procesos de Responsabilidad Fiscal, cuya competencia corresponde a la Sala Fiscal y Sancionatoria. 3. Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden los procesos administrativos sancionatorios fiscales cuya competencia en primera instancia corresponda a la Sala Fiscal y Sancionatoria. 4. Sustanciar y proyectar los actos administrativos que deciden las solicitudes de apelación y revocatoria directa de las providencias proferidas dentro de los procesos administrativos sancionatorios fiscales cuya competencia en segunda instancia corresponda a la Sala Fiscal y Sancionatoria.

5. Brindar soporte jurídico a la Coordinación de la Sala Fiscal y Sancionatoria en los asuntos de competencia de esta. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas o designadas por la Coordinación de la Sala Fiscal y Sancionatoria. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre los asuntos que le han sido encomendados.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente certificación corresponde a los datos de ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 .010.223.999 y documentos hallados en el expediente contractual original sobre el Contrato No. 064 de 2023, que suscribió con la Contraloría General de la República.

Firma: _____

Nombre: **BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS**

Cargo: Director de Contratación

Elaboro: Aura Idali Alvarado Poveda – Profesional Universitario Grado 01 (E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 17:42:22
Recibo No. AA24829361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248293618FFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS
Nit: 901.456.899-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03339058
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31 13 A 51 Oficina 330 Edificio Panorama
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia@dyplegal.com
Teléfono comercial 1: 3016314988
Teléfono comercial 2: 6014699500
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 31 13 A 51 Oficina 330
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correspondencia@dyplegal.com
Teléfono para notificación 1: 3016314988
Teléfono para notificación 2: 6014699500
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 17:42:22
Recibo No. AA24829361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248293618FFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 17 de febrero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 02663466 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VERDE ORIGAMI SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 15 de diciembre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2023, con el No. 03046144 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VERDE ORIGAMI SAS a PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 17:42:22
Recibo No. AA24829361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248293618FFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Por Documento Privado del 08 de febrero de 2024, inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 03064621 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Daniela Preziosi Ribero	C.C. 1.019.062.924	No. 245.303
José Manuel Díaz Soto	C.C. 91.519.945	No. 163.931
Angie Lizel Trujillo Torres	C.C. 1.010.233.999	No. 348.028
Victoria Grillo Vargas	C.C. 55.194.814	No. 267.364
Juan Camilo Mendez Romero	C.C. 80.912.896	No. 313.652

Por Documento Privado del 05 de marzo de 2024, inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 03075622 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PREZIOSI TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 17:42:22
Recibo No. AA24829361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248293618FFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCIADOS SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Adriana del Pilar Cruz Villalba	C.C. 53.075.572	No. 181.235

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. SINNUM del 17 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 02663466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Daniela Preziosi Ribero	C.C. No. 1019062924

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 15 de diciembre de 2023 de la Accionista Único	03046144 del 18 de diciembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 33.425.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 17:42:22
Recibo No. AA24829361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248293618FFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.019.062.924**

PREZIOSI RIBERO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Preziosi R.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

04-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01077851-F-1019062924-20190628 **00656**73851A 1 9908561627

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250381279

PIB
10:34:04

Bogotá DC, 11 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA PREZIOSI RIBERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019062924:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250381704

PIB
10:37:20

Bogotá DC, 11 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado(a) con NIT número 9014568991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de julio de 2024, a las 10:35:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019062924
Código de Verificación	1019062924240711103504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de julio de 2024, a las 10:38:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014568991
Código de Verificación	901456899124071110382 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2024 10:35:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019062924 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97919503** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:36:04 AM horas del 11/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019062924**
Apellidos y Nombres: **PREZIOSI RIBERO DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Abogados Asociados

Bogotá D.C., 10 de julio de 2024

Señores
ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES-
ASOCAPITALES
Ciudad

Ref. Certificación cumplimiento en el pago de aportes en seguridad social integral

Respetados Señores,

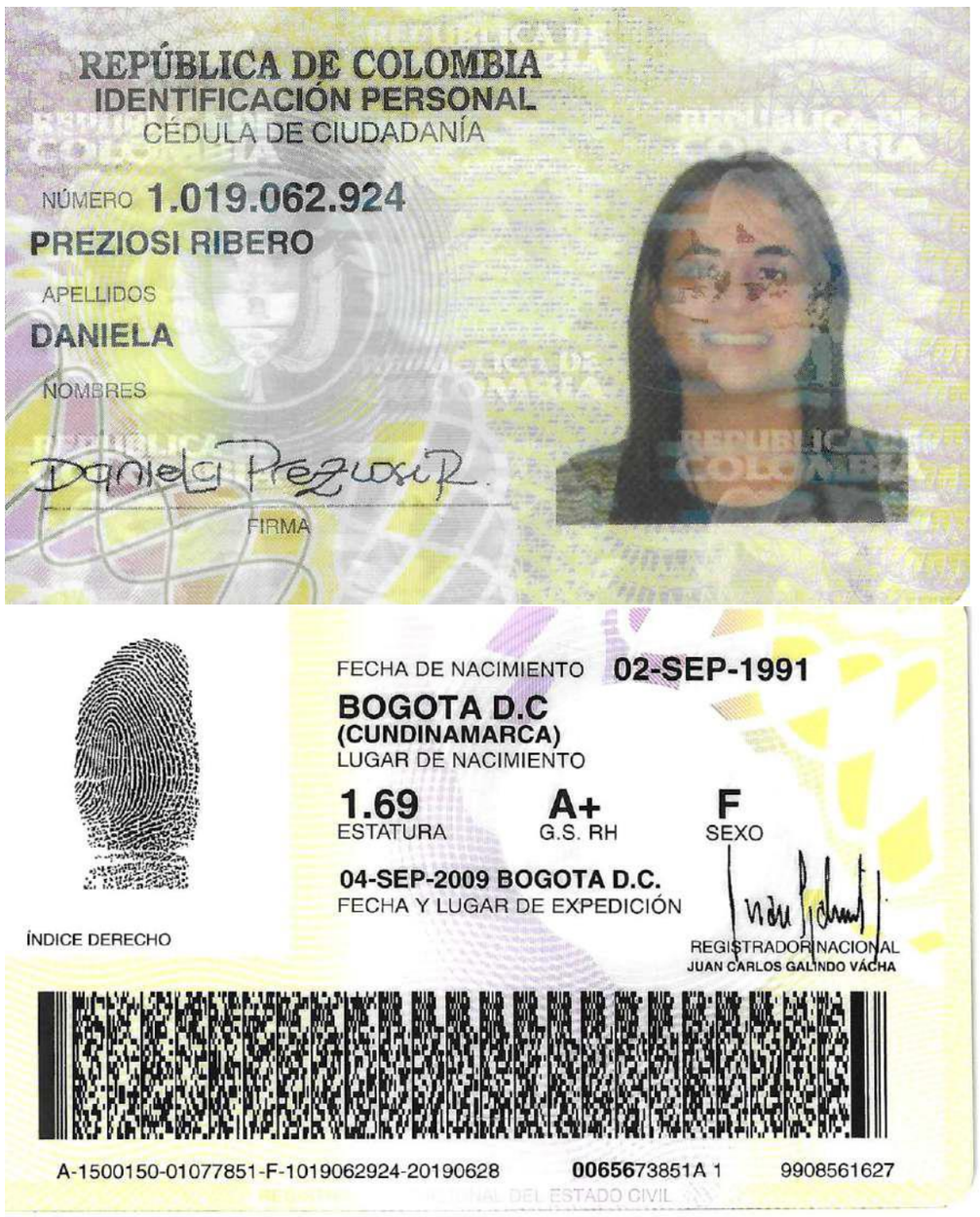
Daniela Preziosi Ribero, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad comercial Preziosi Trujillo Asociados S.A.S., identificada con NIT. 901.456.899-1 y el Contador **Daniel Andrés Mora Castro**, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera atenta y respetuosa nos permitimos DECLARAR que la sociedad Preziosi Trujillo Asociados S.A.S. a la fecha no cuenta con trabajadores afiliados a través de contrato laboral, razón por la cual, no se ha generado la obligación de realizar aportes al sistema de seguridad social ni de pago de aportes parafiscales.

Atentamente,

Daniela Preziosi Ribero
C.C. 1.019.062.924 de Bogotá D.C.
T.P. 245.303 del C.S. de la J.
Representante Legal
Preziosi Trujillo Asociados S.A.S.

Daniel Andrés Mora Castro
C.C. 1.013.624.902
T.P. 312.599-T
Contador Público

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 330 Torre 2 Edifico Panorama
Correo: daniela.preziosi@dyplegal.com
PBX: (+601) 469 9500 o 301 631 4988
Bogotá D.C. – Colombia


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.019.062.924
PREZIOSI RIBERO
APELLIDOS
DANIELA
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
04-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01077851-F-1019062924-20190628
0065673851A 1
9908561627

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

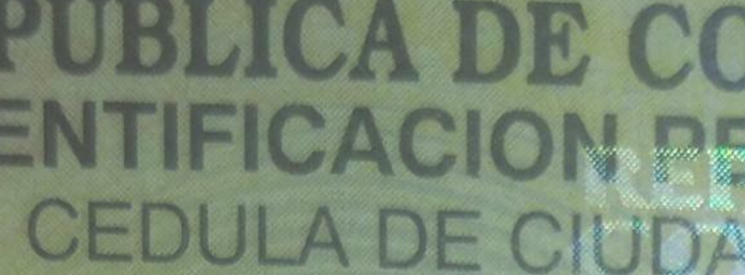
NUMERO 1.013.624.902

MORA CASTRO

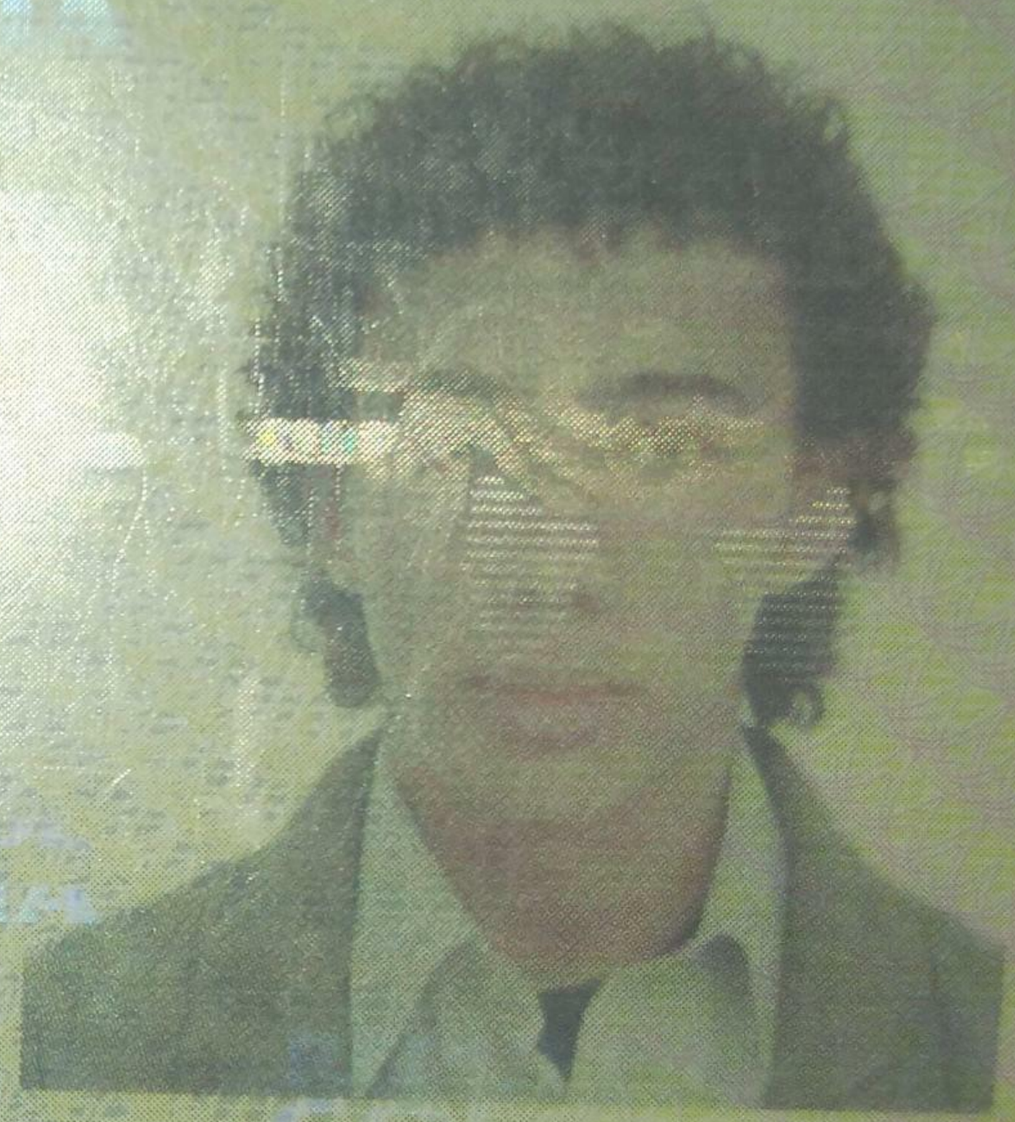
APELLIDOS

DANIEL ANDRES

NOMBRES



FIRMA



Scanned by TapScanner



FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00178018-M-1013624902-20090914 **0016**0503588A 1 29195694

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by TapScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 09 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 14970067429

(415)7707212489984(8020) 000001497006742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 4 51 A 43 AP 506

42. Correo electrónico preziosi.daniela01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 3 1 4 9 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 2 1 0 2 1 6					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐ 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 10 : 07: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRAVO ARTUNDUAGA ANGELA VIVIANA

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970067429

(415)7707212489984(8020) **000001497006742 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 1 7	2 0 2 3 1 2 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 1 7	2 0 2 3 1 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 3 3 9 0 5 8	3 3 3 9 0 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 1 0 2 1 7		-
2	8 0	2 0 2 1 0 2 1 7		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970067429

(415)7707212489984(8020) **000001497006742 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 9 0 6 2 9 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PREZIOSI	RIBERO	DANIELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO